



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio – Digital
No.110013110023-2021-00251-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **OLGA PATRICIA DOMINGUEZ CRUZ** contra **YEFER MAURICIO SANCHEZ GAVIRIA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Respecto de la custodia y cuidado persona y visitas provisionales de los menores de edad, en este momento el despacho no cuenta con los suficientes elementos de juicio para disponer al respecto.

Se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES, a favor de los menores **ANGIE LORENA y YEFER ESTEBAN SANCHEZ DOMINGUEZ**, y a cargo del señor **YEFER MAURICIO SANCHEZ GAVIRIA**, en cuantía del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del Salario mínimo Legal Mensual Vigente, como quiera que no se encuentra acreditada la capacidad económica del demandado, los cuales deberán ser consignado por el señor **YEFER MAURICIO SANCHEZ GAVIRIA** y puestos a órdenes de este despacho y por cuenta del presente proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Ofíciase.

Se reconoce a la abogada **ALEXANDRA RODRIGUEZ BONILLA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 97
HOY: 30 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria